



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEV-RAP-53/2021

RECORRENTE: REBECA
QUINTANAR BARCELÓ, EN SU
CALIDAD DE EX DIRECTORA
GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL ESTADO DE
VERACRUZ

AUTORIDADES RESPONSABLES:
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ Y
OTRA

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintidós de mayo de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387, 391 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO** dictado el día de hoy, por la **Magistrada Claudia Díaz Tablada**, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

AN AIS ORTIZ OLOARTE



TRIBUNAL
ELECTORAL

DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEV-RAP-53/2021

RECURRENTE: REBECA QUINTANAR BARCELÓ, EN SU CALIDAD DE EX DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

AUTORIDADES RESPONSABLES: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ Y OTRA

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintidós de mayo de dos mil veintiuno.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta a la **Magistrada Claudia Díaz Tablada**, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el oficio OPLEV/CG/434/2021 y sus anexos recibidos el inmediato veintiuno en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, por el cual, el Secretario del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, previo aviso identificado con la clave **OPLEV/CG/404/2021**, remite las constancias relativas al expediente **RAP/062/CG/2021**, formado con motivo del recurso de apelación promovido por Rebeca Quintanar Barceló; en su calidad de ex Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, en contra del acuerdo emitido el pasado diez de mayo por la Secretaría Ejecutiva del señalado Organismo, dentro de los autos del procedimiento especial sancionador CG/SE/PES/PRD/001/2020 Y ACUMULADOS, así como del oficio de notificación número OPLEV/DEAJ/3837/2021, por el cual el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del mencionado Organismo emplazó y corrió traslado a la parte recurrente para comparecer en dicho expediente con diversas diligencias efectuadas por la citada Secretaría.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 348, 349, fracción I, inciso b), 354, 355, 356, 362, fracción I, 363, 364, 369, 416, fracción X y 418, fracción V, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en relación con los artículos 36, fracción I, 45, fracción IV y 129 del Reglamento Interior de este Tribunal, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta y el original del presente acuerdo, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **TEV-RAP-53/2021**.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **túrnese** el expediente a la ponencia de la suscrita **Magistrada Presidenta Claudia Díaz Tablada** para que, en su calidad de ponente, revise las constancias y de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión; o haga los requerimientos necesarios, para efectos de que se resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el Código de la materia.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la parte recurrente la opción de ser notificada de manera electrónica, previa solicitud a este Tribunal Electoral, en la que señale una cuenta de correo registrada para tal efecto, en términos de lo establecido en los artículos 362, último párrafo, 387 y 425 del Código Electoral del Estado, así como en los artículos 125, 175 y 176 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional; por lo que para poder utilizar el Sistema deberá acceder a la